

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA A SUSPENDER EL AUMENTO A LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS TITULARES DE PERMISOS DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y COGENERACIÓN EFICIENTE; SE LE EXHORTA A INFORMAR LOS CRITERIOS, LA METODOLOGÍA, LA MOTIVACIÓN Y LA FUNDAMENTACIÓN QUE LLEVÓ A CABO PARA REALIZAR DICHOS AUMENTOS; ASÍ COMO, SE LE EXHORTA A ESCUCHAR A LOS PERMISIONARIOS DE AUTOABASTECIMIENTO PREVIO A LA TOMA DE DECISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SUS DERECHOS ADQUIRIDOS.

Quienes suscriben, las y los Diputados Federales Brasil Acosta Peña, Ricardo Aguilar Castillo, Esther Alonzo Morales, Ivonne Álvarez García, Frinné Azuara Yarzabal, Laura Barrera Fortoul, Lenin Campos Córdova, Juan José Canul Pérez, Eleusis Córdova Morán, Fernando De las Fuentes Hernández, Juan Espinoza Eguía, Margarita Flores Sánchez, Fernando Galindo Favela, Martha Garay Cadena, Isaías González Cuevas, Norma Guel Saldívar, Ana Lilia Herrera Anzaldo, René Juárez Cisneros, Manuel Limón Hernández, Benito Medina Herrera, Luis Enrique Miranda, Ernesto Nemer Álvarez, Hortensia Noroña Quezada, Enrique Ochoa Reza, Juan Ortiz Guarneros, Claudia Pastor Badilla, Carlos Pavón Campos, Soraya Pérez Munguía, Ximena Puente de la Mora, Cruz Roa Sánchez, Sara Rocha Medina, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Lucero Saldaña Pérez, Erika Sánchez Martínez, Dulce María Sauri Riancho, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Marcela Velasco González, Alfredo Villegas Arreola, Héctor Yunes Landa y Eduardo Zarzoza Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las Energías Renovables son un sector constitucionalmente abierto para la participación de los sectores privado, público y social. Dicha actividad económica está protegida por los principios constitucionales de libre competencia y de competencia económica. La Ley, los reglamentos y manuales prevén, regulan y ordenan las modalidades de participación en el sector eléctrico, para garantizar que se cumplan las condiciones operativas que requiere el sistema.

Las empresas que hayan invertido en Energías Renovables bajo las distintas modalidades establecidas por el marco jurídico, tienen protegidas sus inversiones por los principios del Estado de derecho mexicano, como la no retroactividad, la debida fundamentación y motivación de los actos de la autoridad competente por las cuales se afecta la propiedad, así como por los capítulos de inversión establecidos de los tratados comerciales.

A pesar del andamiaje jurídico del sector energético, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) ha realizado acciones que producen incertidumbre en los inversionistas nacionales e internacionales.

En este sentido, la CRE anunció el 28 de mayo de 2020, la modificación a las tarifas por el servicio de transmisión de energía eléctrica a los titulares de permisos de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente. Sin embargo, no se conocen el razonamiento, la fundamentación, la motivación ni la metodología de dicha resolución, por la cual se aumentan las tarifas de transmisión de “porteo”. Esto en perjuicio de generadores de energía eléctrica renovable o de cogeneración eficiente, así como de los consumidores de dicho suministro. Cabe señalar que a la fecha la CRE no ha publicado en el Diario Oficial de la Federación la resolución correspondiente.

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) publicó el 10 de junio, en el Diario Oficial de la Federación, el incremento a las tarifas de Intermediación de Contratos Legados consecuente con la decisión de la CRE. Dichos incrementos son atípicamente elevados y varían entre 469% y 811%, lastimando la competitividad de las fuentes renovables y la cogeneración

eficiente establecidos bajo la modalidad de permisionarios de Autoabastecimiento. Las tarifas aumentaron del mes de mayo de 2020 al mes de junio de 2020, de la siguiente manera:

	Tarifa en Mayo 2020 (pesos)	Tarifa en Junio 2020 (pesos)	Incremento %
Alta	\$0.049	\$0.27857	469%
Media	\$0.049	\$0.25865	428%
Baja	\$0.09799	\$0.89284	811%

Los permisionarios de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente, participan en el Sistema Eléctrico Nacional cumpliendo la normatividad vigente, entre 1992 y 2013; y contribuyeron con el 9.2% de la capacidad instalada de generación en el país, en 2018.

Si bien la Reforma Energética de 2013 y 2014 eliminó la modalidad de Autoabastecimiento del marco jurídico mexicano, los permisionarios de dicha modalidad tienen derechos adquiridos que no pueden ser afectados bajo el principio constitucional de no retroactividad. Los inversionistas, nacionales e internacionales, bajo esta figura legal son importantes generadores de empleos directos e indirectos en sus regiones y contribuyen con la creación de cadenas de valor en beneficio de millones de mexicanos. Los permisionarios de Autoabastecimiento tienen una vigencia determinada por los permisos otorgados por la CRE y los contratos de interconexión establecidos por CFE, que no pueden ser renovados.

Además, si bien los permisionarios de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente corresponden a un modelo de participación previo a la Reforma Energética, se debe reconocer su contribución para lograr el cumplimiento de las metas ambientales establecidas en la Ley de Transición Energética y en el Acuerdo de París. En dicha Ley se estableció la obligación del Estado Mexicano de generar con energías limpias 30% del suministro eléctrico en 2021; y en el Acuerdo

de París se estableció la meta de generar 35% con energías limpias para 2024.

De hecho, una vez terminada la vigencia de dichos permisos y contratos de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente, las centrales que sigan siendo eficientes y operativas contribuirán a la generación limpia del país a través del Mercado Eléctrico Mayorista.

Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI hemos exhortado al CENACE y a la Secretaría de Energía a que suspendan las acciones que afectan a las Energías Renovables con Puntos de Acuerdo presentados ante la Comisión Permanente el 5 de mayo y 19 de mayo de 2020. Este nuevo golpe a la certeza que propina una resolución de la CRE, que no ha sido publicada, y que por su procedimiento no transparente y unilateral afecta sensiblemente a la construcción de confianza en el sector, nos obliga a reiterar la solicitud de un diálogo abierto con todos los integrantes de la industria de Energías Renovables del país y la autoridad a fin de encontrar un camino de solución.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a suspender el aumento en las tarifas por el servicio de transmisión de energía eléctrica a los titulares de permisos de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a explicar el razonamiento, la fundamentación, la motivación y la metodología por las cuales realizó los cambios en las tarifas del servicio de transmisión de energía eléctrica a los titulares de permisos de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente, sin discusión pública y sin publicitar su contenido.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a informar a esta soberanía de la respuesta de las siguientes preguntas: ¿Cuáles factores específicos tomó en cuenta para determinar el aumento a la tarifa de transmisión a los permisionarios de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente? ¿Cuál es el ingreso recuperable proyectado para la Comisión Federal de Electricidad que se consideró en la modificación de la tarifa de transmisión para los permisionarios de Autoabastecimiento? Así como, ¿en qué porcentaje disminuirá la tarifa para otros participantes del mercado por las aportaciones adicionales de los permisionarios de Autoabastecimiento?

CUARTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a informar a esta soberanía de las respuestas de las siguientes preguntas: ¿Cuáles fueron las consideraciones para que las resoluciones aprobadas no fueran objeto de análisis de impacto regulatorio? ¿Cuáles son las medidas que ha acordado para garantizar la competencia en la generación de energía eléctrica a partir de la decisión de aumentar las tarifas de transmisión de “porteo” para los permisionarios de Autoabastecimiento de Energías Renovables y cogeneración eficiente? Ante el riesgo de quiebra de los generadores renovables por el aumento de las tarifas de “porteo”, ¿de qué forma consideró la CRE sustituir dicha generación renovable con nuevos parques de generación limpia a fin de cumplir los compromisos medio ambientales establecidos en la Ley de Transición Energética y en el Acuerdo París?

QUINTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a remitir a esta soberanía los estudios que en materia de promoción de Energías Renovables haya solicitado a la SEMARNAT, o las consultas que haya hecho a algún organismo internacional acreditado en la materia, previo a la toma de decisión de incrementar las tarifas de transmisión de “porteo”.

SEXTO. El comunicado de prensa de la Comisión Reguladora de Energía del 28 de mayo de 2020, hace referencia a una solicitud de CFE Intermediación de Contratos Legados, de marzo de 2019, para ajustar los costos de transmisión de “porteo”. La Comisión Permanente del Honorable

Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a remitir a esta soberanía copia de dicha solicitud.

SÉPTIMO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a informar sobre los procesos de consulta que llevó a cabo con los permisionarios de Autoabastecimiento o con socios autoabastecidos, para que dichos participantes del sector eléctrico presentaran sus argumentos ante la solicitud de ajuste de tarifas de CFE Intermediación de Contratos Legados.

OCTAVO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a aclarar el significado del enunciado “**Cargos por el Servicio de Transmisión para fuentes de energía renovable o cogeneración eficiente por nivel de tensión, a precios de 2018**”. Dicha expresión inusual la publica CFE Intermediación de Contratos Legados en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio, al referirse a las nuevas tarifas de “porteo” establecidas por resolución de la CRE. La terminología ha generado confusión en cuanto al monto exacto de las nuevas tarifas de “porteo”.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, al día 16 de junio de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. ENRIQUE OCHOA REZA